



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESTINADOS A USO EDUCATIVO COMO CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. Exposición de motivos

Según la normativa vigente en materia de educación, “la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización de la Administración correspondiente” (Apartado 2 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, además, en su artículo 25.2.n) que el municipio ejerce en todo caso como competencias propias de acuerdo con la legislación estatal y autonómica, en la siguiente materia: “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local estableció, en su Disposición adicional decimoquinta que “Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aún cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”. Esta disposición se declaró que no es inconstitucional interpretada



en los términos del fundamento jurídico 13.c) por Sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo.

De acuerdo con un informe del Secretario General de fecha 8 de noviembre de 2023, realizado a instancias del IV Teniente de Alcalde sobre los aspectos que comprende la obligación del Ayuntamiento de conservar y mantener los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial, y que también reproduce la normativa aquí expuesta, menciona que aún no se habían dictado las normas para que las competencias a las que hace referencia la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2013 pasen a las comunidades autónomas. Así mismo, este informe apunta a que “la normativa no establece lo que debe entenderse por conservación y mantenimiento a estos efectos, siendo conceptos jurídicos indeterminados”, añadiendo que tradicionalmente se entiende que las obligaciones de los ayuntamientos sobre esta materia son: alumbrado y calefacción; limpieza; suministro de agua; pintura, reparación de puertas y ventanas, pero no su sustitución, cambio de cristales; mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso; quedando excluidas las reparaciones generales y extraordinarias, las renovaciones, ampliaciones y mejoras.

El Servicio Municipal de Mantenimiento del Ayuntamiento de Salamanca y todo su personal realiza una labor encomiable atendiendo las peticiones de los distintos centros públicos de educación ubicados en edificios de titularidad municipal. Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Salamanca queremos aprovechar este debate para reconocer esta labor y poner en valor su calidad, eficacia y eficiencia diarias. No obstante, estas edificaciones, bien por el propio paso del tiempo o por otras circunstancias, precisan de otro tipo de actuaciones que implican una inversión y cuya realización corresponde a la Administración que tiene la competencia en materia educativa, esto es, la Junta de Castilla y León.

La necesidad de inversión se puso de manifiesto en la sesión plenaria del pasado mes de abril cuando el Grupo Municipal Socialista se hizo eco de la denuncia del AMPA del CEIP San Mateo en la que hacía constar el mal estado de las tuberías del centro, origen de la turbidez del agua que salía por los grifos de los baños con el consiguiente potencial riesgo para la salud de los escolares; una situación que ya se había trasladado meses antes a distintos responsables del Gobierno municipal en el Ayuntamiento de Salamanca. A los pocos días de publicarse esta denuncia en los medios de comunicación, se dio a conocer que otro centro educativo público, el CEIP Santa Teresa, también tenía una problemática similar. Precisamente la denuncia pública sirvió para que la Junta de Castilla y León reaccionara y diera a conocer la sustitución durante el verano de las tuberías en mal estado en estos dos colegios públicos ubicados en la ciudad de Salamanca.

Resulta evidente que esta cuestión, al tratarse de una tarea coordinada entre dos niveles de la Administración Pública, esto es, local y autonómico, y por



estar relacionada con la materia educativa, precisa de una adecuada respuesta sin más demoras. No se trata, en modo alguno, de establecer una causa general por el estado de los colegios públicos en la ciudad, sino más bien al contrario porque la realización del estudio que se propone entre las propuestas de resolución permitirá conocer con transparencia y en mayor medida cuál es el estado real de este tipo de edificaciones destinadas a uso educativo en Salamanca; y, en aquellas donde sea necesario, actuar de forma coordinada con la prioridad que se requiera.

II. Propuesta de resolución

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reconocer y valorar positivamente la labor continua que realiza todo el personal Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Salamanca en los trabajos de conservación y mantenimiento de los centros públicos de educación infantil y primaria en la ciudad de Salamanca.

2. Realizar un estudio sobre el estado de los edificios municipales que en la actualidad están destinados a uso educativo como colegios públicos de educación infantil y primaria en la ciudad de Salamanca, en el que se identifiquen las necesidades de inversión en estas edificaciones para un uso educativo óptimo, estableciendo un orden de prioridad de tales actuaciones.

3. Establecer con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León una previsión de las inversiones a realizar en aquellos edificios municipales destinados a uso educativo como colegios públicos de educación infantil y primaria, con un plan plurianual para la ejecución de estas inversiones en función de la prioridad de cada una de ellas.

En Salamanca, a 6 de mayo de 2025

José Luis Mateos Crespo

Portavoz del Grupo Municipal Socialista